

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Tripartito, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ancash, que en adelante se denominará **EL GORE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191 con domicilio legal en el Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash; de otra parte el Gobierno Regional La Libertad, que en adelante se denominará **EL GORE LA LIBERTAD** con RUC N° 20440374248, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. **MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL**, identificado con DNI N° 10271285, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, distrito y provincia de Trujillo y departamento La Libertad; y de la otra parte, la Autoridad Nacional del Agua, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865 debidamente representada por su Jefe Institucional, **Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**, identificado con DNI N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2022- MIDAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Según el artículo 24° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 24° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo (refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura – hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), a iniciativa de los Gobiernos Regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.

Los Consejos de Cuenca son de dos (2) clases:

- 1.1.1. **Consejo de Cuenca Regional**, cuando el ámbito de la cuenca se localiza íntegramente dentro de un (1) solo Gobierno Regional; es decir, cuando la demarcación natural de las unidades hidrográficas que comprenden el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se encuentran íntegramente dentro del ámbito territorial de un Gobierno Regional
- 1.1.2. **Consejo de Cuenca Interregional**, cuando dentro del ámbito de la Cuenca, existen dos (2) o más Gobiernos Regionales; es decir, cuando la demarcación natural de las unidades hidrográficas que comprenden el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se encuentran dentro del ámbito territorial de dos (02) o más Gobiernos Regionales

Los Decretos Supremos que crean Consejos de Cuenca establecen su estructura orgánica y su conformación, la que considera la participación equilibrada de los representantes de las organizaciones de usuarios y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales que la integran.



Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° 12:46:28-0500



Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por SUING CISNEROS Roberto FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de conformidad



Firmado digitalmente por SIESQUE CABRER A Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.11.2022 18:51:06 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ ILIQUIN Eliethza Lolita FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.11.2022 12:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.11.2022 12:43:46 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.11.2022 10:45:31 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.11.2022 10:45:31 -05:00



Firmado digitalmente por: BORJA CRUZADO Henry Augusto FAU 20530689019 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 20/12/2022 15:31:37-0500

1.2. En concordancia con el artículo 24°, numeral 24.3 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; los Gobiernos Regionales presentan a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de creación y conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, de acuerdo a las disposiciones de dicha normatividad vigente.

1.3. Además, el artículo 25°, numeral 25.4 del aludido Reglamento de la Ley N° 29338 establece que en las unidades hidrográficas comprendidas dentro del ámbito territorial de dos o más Gobiernos Regionales, no se podrán crear consejos de recursos hídricos de cuenca regionales.

1.4. Acorde con el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el ámbito de cada Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se determina por la agrupación de unidades hidrográficas indivisas y contiguas, según la demarcación aprobada por la Autoridad Nacional del Agua.

1.5. En el marco de los puntos citados, la cuenca del río Santa, es una unidad hidrográfica que ocupa territorios comunes en la jurisdicción de las regiones de Ancash y de La Libertad (mayoritariamente en la región Ancash), y por ende se trata de una cuenca hidrográfica birregional, por lo cual es necesario que ambos Gobiernos Regionales de manera coordinada, consensuada y articulada generen sinergia en la construcción de la legitimidad y eficacia de la creación del consejo de cuenca que garantizarán la sostenibilidad de la cuenca a través de la conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional del río Santa.



Firmado digitalmente por JARA PACHECO Hugo
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
12:46:28-0500



Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por SUING CISNEROS Roberto FAU
20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad



Firmado digitalmente por SIESQUE CABRERA A Jose Duvall FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. DEL GORE ÁNCASH Y DEL GORE LA LIBERTAD

2.1.1. Ambos Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible en cada uno de sus ámbitos territoriales, promoviendo la inversión pública, privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, y con sus propios planes y programas Regionales y locales de desarrollo.



Firmado digitalmente por SARAWA Johnny
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
11:20:54-0500

2.1.2. El desarrollo Regional en cada Gobierno Regional comprende, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:43:57 -05:00

2.1.3. Ambos Gobiernos Regionales, a través de sus instancias correspondientes, tienen la función de intervenir en la elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la cuenca; así mismo, participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; en tal virtud, tienen representatividad en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional del río Santa.



Firmado digitalmente por DIAZ ILIQUIN Eiriza Lolita FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:27:36 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2022 18:51:29 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 10:45:44 -05:00



REGION ANCASH

Firmado digitalmente por: BORJA CRUZADO Henry Augusto FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/12/2022 15:31:46-0500

- 2.1.4. Ambos Gobiernos Regionales, a través de sus instancias competentes, coordinan entre sí y con **LA AUTORIDAD**, con el fin de planificar, concordar y concertar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales – provenientes del río Santa, para armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos; por lo que, de acuerdo a la Ley N° 29338, *Ley de Recursos Hídricos*, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional del río Santa, se parte de la presente iniciativa de cada Gobierno Regional



Firmado digitalmente por JARA FACENDO Hugo
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17-06-2019 05:00



Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

2.2. DE LA AUTORIDAD



Firmado digitalmente por SUING CISNEROS Roberto FAU
20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad

- 2.2.1. **LA AUTORIDAD** es un órgano Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 997; tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

- 2.2.2. **LA AUTORIDAD** es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable de su funcionamiento: desarrolla, dirige, ejecuta y supervisa la política y estrategia nacional de recursos hídricos; aunado a ello, dicta normas y establece procedimientos para la gestión integrada y multisectorial de recursos hídricos por cuencas hidrográficas y acuíferos.



Firmado digitalmente por SIESQUE CABRERA Jose David FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

- 2.2.3. **LA AUTORIDAD** coordina acciones en materia de recursos hídricos con los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, quienes participan y asumen compromisos, en el marco de la Ley 29338 y su Reglamento.

- 2.2.4. **LA AUTORIDAD** promueve la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional del Río Santa, cuyo funcionamiento se establece en su Reglamento de Organización y Funciones.



Firmado digitalmente por CAYO SARAYA Johnny
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2019 05:00

Complementariamente **LA AUTORIDAD** tiene como documento referencial el estudio denominado “Estudio de identificación y priorización de ámbitos de CRHC” aprobado por Resolución Directoral N°002-2019-ANA-DPDRH.

- 2.2.5. **LA AUTORIDAD**, entre otras, tiene la función de: Establecer los lineamientos para la formulación y actualización de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas, aprobarlos y supervisar su implementación; así mismo, tiene como obligación elaborar los lineamientos generales para la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 3.3. Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:44:07 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ ILIQUIN Elitza Lolita FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:28:02 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2022 18:51:44 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 10:45:58 -05:00



Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/12/2022 15:31:55-0500

- 3.4. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.5. Ley N° 28661 – Ley General del Ambiente.
- 3.6. Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.7. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.8. Ley N° 31075. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.10. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Autoridad Nacional del Agua.
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.12. Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA – Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
- 3.13. Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP – Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

La Presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de participación, coordinación, facilitación y colaboración entre las partes, para desarrollar e implementar el proceso de conformación y creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional del río Santa, con el propósito de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de las respectivas unidades hidrográficas que conforman el sistema hídrico de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DE LA AUTORIDAD

- 5.1.1. Brindar asesoramiento y acompañamiento técnico a las instancias competentes **DEL GORE ANCASH y EL GORE LA LIBERTAD**, durante el desarrollo de las etapas para la conformación y creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional del río Santa, enmarcados a los lineamientos generales para la creación de Consejos de Recursos Hídricos de



Firmado digitalmente por JARA FACENDO Hugo
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
12:46:28-0500



Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por SUING CISNEROS Roberto FAU
20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad



Firmado digitalmente por SIESQUE NABRERA Jose Duvall FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por CANO SARAYIA Johnny
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
11:20:54-0500



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:44:18 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ ILQUIN Eiliza Lolita FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:28:19 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2022 18:51:59 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 10:46:21 -05:00



Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/12/2022 15:32:07-0500

Cuenca, aprobados con la Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA, propiciando las condiciones necesarias para la sostenibilidad del Consejo.

5.1.2. Apoyar a EL GORE ANCASH y a EL GORE LA LIBERTAD, en la implementación de acciones para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional del río Santa para lo cual facilitará la coordinación y concertación entre las partes, asignando para ello los recursos necesarios para su cumplimiento de acuerdo a sus competencias en cada una de las etapas del proceso y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Firmado digitalmente por JARA PACHECO Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

5.2. DEL GORE ANCASH Y EL GORE LA LIBERTAD

5.2.1. Implementar en su ámbito territorial, las actividades orientadas a la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional del río Santa, conforme lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y los Lineamientos respectivos.

Firmado digitalmente por SUING CISNEROS Roberto FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de conformidad

5.2.2. Conducir el proceso de conformación y creación del Consejo, coordinando y concertando acciones entre las partes, poniendo a disposición personal y recursos económicos que permitan desarrollar las fases y etapas establecidas en los Lineamientos Generales para la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, hasta el reconocimiento y funcionamiento del referido Consejo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

Firmado digitalmente por SIESQUE NABRER A Jose Duvall FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

El presente convenio rige a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta la creación del Consejo mediante Decreto Supremo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del convenio no implica ni supone transferencia de recursos públicos o pago de contraprestación alguna entre las instituciones participantes en el presente convenio. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Firmado digitalmente por CAYO SARAYA Johnny FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.11.2022 11:20:54 -0500

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento de este convenio, las partes estarán representadas de la siguiente manera:

Por el GORE ANCASH:

El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Por el GORE LA LIBERTAD:

El Gerente Regional del Ambiente.

Por LA AUTORIDAD:

El Director(a) de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama.

Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.11.2022 12:44:32 -0500

Firmado digitalmente por DIAZ ILIQUIN Eilithza Lolita FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.11.2022 12:28:37 -0500

Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.11.2022 18:52:15 -0500

Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.11.2022 10:46:52 -0500



Firmado digitalmente por: BORJA CRUZADO Henry Augusto FAU 20530689019 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 20/12/2022 15:32:20-0500

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el convenio, será realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

9.2. DE LA SUSPENSIÓN

9.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por motivos debidamente fundamentados, caso fortuito o fuerza mayor, una de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a las demás partes las justificaciones de la suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la debida anticipación.

9.2.2. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de 30 días calendarios. Vencido dicho plazo y de persistir el motivo que originó la suspensión, se evaluará y se plantearán las acciones necesarias para superar el impase.

9.3. DE LA RESOLUCIÓN

9.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio

- Por mutuo acuerdo de las Partes.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- Quando algunas de las Partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

9.3.2. En los casos señalados, en los literales a), b) y c); las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



Firmado digitalmente por JARA FACENDO Hugo
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17-06-20-0500



Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por SUING CISNEROS Roberto FAU
20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad



Firmado digitalmente por SIESQUE CABRERA Jose Duvall FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por SARAYA Johnny
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-24-0500



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:44:45 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ ILIQUIN Elitza Lolita FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2022 18:52:29 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 10:47:25 -05:00



Firmado digitalmente por: BORJA CRUZADO Henry Augusto FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/12/2022 15:32:34-0500

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. Toda divergencia, controversias o discrepancias que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.



Firmado digitalmente por JARA PACHAÑO Hugo
2052071186 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:46:28-0500



Firmado digitalmente por MUSA YON AYALA Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

10.2. En defecto, de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071.



Firmado digitalmente por SUING CISNEROS Roberto FAU
20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las partes



Firmado digitalmente por SIESQUE CABRERA Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 Las partes conformantes del presente convenio declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente; ofrecido, negociado o efectuado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

13.2 Asimismo, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las Partes.



Firmado digitalmente por SARAIVA Johnny FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 11:20:54-0500

13.3 Además, los entes conformantes del convenio se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes conformantes del convenio se comprometen a guardar discreción respecto a la información generada como producto de las actividades derivadas de la firma del presente convenio y la información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por ninguna de las partes sin expresa autorización unánime de éstas.



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:44:57 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ ILIQUIN Eirithza Lolita FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 12:29:13 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2022 18:52:42 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 10:47:50 -05:00



Firmado digitalmente por: BORJA CRUZADO Henry Augusto FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/12/2022 15:35:22-0500

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

15.2 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de las demás partes con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando conforme las partes intervinientes con el contenido y alcances del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal.

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/11/15 12:46:28-0500

Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por SUING CISNEROS Roberto FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de conformidad

Firmado digitalmente por LLEMPEN CORONEL Manuel Felipe FAU 20440374248 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.11.2022 12:04:20 -05:00

Ing. HENRY AUGUSTO Borja Cruzado GOBERNADOR

Ing. MANUEL FELIPE Llempén Coronel GOBERNADOR

Gobierno Regional ANCASH

Gobierno Regional LA LIBERTAD

Fecha: _____

Fecha: _____

Firmado digitalmente por SIESQUE MCABRER A Jose Duvall FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad Fecha: 2022/11/15 12:48:16-0500

Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO, JEFE Autoridad Nacional Del Agua

Fecha: _____

Firmado digitalmente por SARAYA Johnny FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/11/15 11:30:54-0500

Firmado digitalmente por DIAZ ILIQUIN Eliithza Lolita FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.11.2022 12:29:27 -05:00

Firmado digitalmente por: BORJA CRUZADO Henry Augusto FAU 20530689019 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 20/12/2022 15:58:44-0500

Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.11.2022 12:45:15 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.11.2022 18:52:54 -05:00

Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.11.2022 10:48:14 -05:00